



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2026 003661
24/07/2026 12:34

Expediente: 2026/COME26000022

NGDO.- COMERCIO.

REF.- JCMM/AVS.

ASUNTO.- APROBACIÓN CONVOCATORIA BONO COMERCIO VUELTA AL COLE 2026.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CONSIDERANDO la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2026, por la que se viene a ordenar: “*PRIMERO. Incoar expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras específicas de las subvenciones enmarcadas en la campaña comercial "Bonos Comercio Campaña Vuelta al Cole 2026" de Andújar, destinada a promover el consumo local y el apoyo al tejido empresarial y comercial de la ciudad.*

SEGUNDO. Remitir el expediente al Departamento de Promoción Económica y Comercio para la elaboración de las bases específicas que regulen el proceso de solicitud, concesión, y justificación de las subvenciones, debiendo contener, entre otros, los requisitos de los beneficiarios, la cuantía de las ayudas, los criterios de valoración, y los plazos para la presentación de solicitudes y ejecución de las acciones subvencionadas.

TERCERO. Someter las mencionadas bases y la convocatoria a informe jurídico y fiscalización previa por los servicios competentes de este Ayuntamiento.

CUARTO. Ordenar la publicación de la convocatoria y sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Andújar, una vez aprobadas.”

VISTO el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2024 por el cual se viene a aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024 a 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, y en el que esta subvención queda inscrita con el código CO-003: BONO COMERCIO”.

CONSIDERANDO el informe técnico favorable “PROPUESTA BONO COMERCIO VUELTA AL COLE 2026” emitido por el Jefe de Servicio del Área de Promoción, Comercio y Turismo, de fecha 22 de julio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ALBERTO VICO SÁNCHEZ, JEFE DE PROMOCIÓN, COMERCIO Y TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Este informe tiene como finalidad justificar la estructura y redacción seleccionada para las bases del programa Bono Comercio – Vuelta al Cole 2026 del Ayuntamiento de Andújar, enmarcado en las acciones de impulso y reactivación del comercio local, especialmente durante el periodo previo al inicio del curso escolar.

La redacción de las bases responde a criterios de claridad, coherencia normativa y operatividad técnica, permitiendo una aplicación eficaz del programa y asegurando tanto el acceso equitativo a las ayudas por parte de consumidores y comercios, como el correcto control y seguimiento del gasto público.

Asimismo, la propuesta incorpora mejoras derivadas de la experiencia de campañas anteriores, con el fin de maximizar el impacto económico del programa sobre el comercio de proximidad y las familias andujareñas.

INFORMO:

PRIMERO. - ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA LOCAL Y NACIONAL

La redacción de las bases del programa Bono Comercio – Vuelta al Cole 2026 se ha realizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2026 y la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de Jaén n.º 98, de 30 de abril de 2005.

La inclusión explícita de este marco normativo garantiza que el programa se gestiona conforme a la legalidad vigente en materia de subvenciones, y refuerza los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0029510B00P1W4G5D5M9Z7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 24/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2026 12:35:00

EXPEDIENTE :: 2026COME26000022

Fecha: 22/07/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0029510B00P1W4G5D5M9Z7



SEGUNDO. - CLARIDAD EN LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN

La convocatoria del programa Bono Comercio – Vuelta al Cole 2026 ha sido redactada priorizando la claridad en sus objetivos, requisitos y condiciones, para garantizar la comprensión por parte de todos los agentes implicados: consumidores, comercios y administración.

El objetivo principal queda claramente definido: incentivar el consumo en el comercio local durante el periodo previo al inicio del curso escolar, generando un impacto positivo en la economía de proximidad. Este propósito se comunica de manera directa y accesible, reforzando el carácter finalista de la subvención.

Asimismo, se han especificado con precisión las condiciones de funcionamiento de la campaña, entre ellas:

Valor del bono: 25 €

Importe mínimo de compra: 50 €, IVA incluido

Condiciones de uso: un único bono por persona y no acumulable en una misma compra

Beneficiario directo de la subvención: el consumidor final

Este modelo, aplicado en distintas administraciones públicas (como la Xunta de Galicia con el “Bono Activa Comercio”, Ayuntamiento de Barcelona “Bonus Consum”, o el Ayuntamiento de Valencia con el “Bono Comercio VLC”), establece que el consumidor es el beneficiario directo, mientras que los comercios actúan como intermediarios de ejecución, recibiendo el reembolso del descuento aplicado.

En estos programas, y también en el de Andújar, no se exige al consumidor acreditar estar al corriente de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, al no tratarse de ayudas dinerarias directas. Los bonos funcionan como descuentos inmediatos, descargables y aplicables en el momento de la compra, sin transferencia económica previa.

No obstante, conforme al criterio de la Agencia Tributaria, se ha incluido en las bases una nota informativa que recuerda que el importe bonificado tiene la consideración de ganancia patrimonial a efectos del IRPF, y debe ser declarado en la correspondiente campaña de la renta.

Este enfoque garantiza un acceso sencillo, sin barreras administrativas innecesarias, maximizando la participación ciudadana y el impacto económico del programa.

La plataforma bonocomercioandujar.com, junto al seguimiento activo mediante llamadas y correos, contribuyó decisivamente al éxito operativo del programa en 2025. Entre los aprendizajes incorporados en 2025:

Uno de los aspectos a mejorar fue el número de bonos que no llegaron a canjearse. Por ello, en la campaña de 2026 establece al igual que en 2025 medidas de optimización: los bonos no canjeados antes del 24 de septiembre quedarán anulados y volverán a estar disponibles para descarga por otros usuarios hasta el 9 de octubre. Esta acción evita el acaparamiento y aumenta la eficacia del programa.

Estos datos confirman la efectividad del modelo basado en la simplicidad del acceso para los consumidores y el papel facilitador del comercio adherido, que actúa como canal de ejecución de la subvención sin convertirse en beneficiario directo. El modelo aplicado garantiza la simplicidad para el usuario, la trazabilidad para la administración y el retorno económico para los comercios. Por tanto, la convocatoria de 2026 mantiene esta estructura técnico-jurídica, cumpliendo con la normativa vigente y facilitando su ejecución administrativa.

La convocatoria de 2026 mantiene este esquema técnico-jurídico, que cumple normativa y optimiza el impacto económico, al mismo tiempo que facilita la gestión municipal del programa.

TERCERO. – IDENTIFICACIÓN SECTORES A PRIORIZAR Y EXCLUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS NO RELEVANTES

En la redacción se ha excluido explícitamente ciertos productos y servicios como el tabaco, los servicios profesionales (como médicos y abogados), y las actividades de hostelería. Estas exclusiones se basan en:

La normativa fiscal y las políticas de subvenciones públicas, que excluyen ciertos productos de la financiación pública debido a restricciones legales o la naturaleza de la actividad.

La relevancia de la medida: se busca priorizar el comercio minorista local (libros, ropa, calzado, etc.) y servicios esenciales que impulsen la economía local de forma directa. Se ha llevado a cabo un estudio de aquellos productos que tienen mayor demanda, de los que no, así como aquellos que por ventajas competitivas se lleva cabo su adquisición en grandes cadenas o servicios de compra online; de otros cuyos servicios o suministro ya de por sí en las fechas que se encuentra enmarcado el bono comercio – Vuelta al Cole- van a disfrutar de cierto alivio financiero.

Estas exclusiones son esenciales para focalizar los recursos en actividades que más contribuyan al objetivo de revitalizar el comercio local en Andújar. Para todo ello se ha estudiado y analizado:

A. Identificación de los Sectores a Priorizar

Se ha realizado un análisis detallado de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) para identificar aquellos comercios minoristas y servicios que forman parte activa del tejido económico local y que están directamente vinculados al periodo de la vuelta al cole. Se han priorizado sectores como:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0029510B00P1W4G5D5M9Z7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 24/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2026 12:35:00

EXPEDIENTE ::
2026COME26000022
Fecha: 22/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0029510B00P1W4G5D5M9Z7



Textil, calzado, papelería, óptica, librerías.
material educativo o complementario.

B. Experiencias Previas y Ajustes

La campaña de Bono Comercio 2025 ha permitido identificar elementos susceptibles de mejora para la edición 2026. Como resultado, se han introducido los siguientes ajustes:

Exclusión de joyería, relojería, platería y bisutería por no estar vinculadas al objeto de la presente convocatoria.

Exclusión expresa de la venta de armas, cartuchería, artículos de pirotecnia y otros productos o servicios no relacionados con el objeto de esta convocatoria, como actividades hosteleras o profesionales no vinculadas al consumo escolar o familiar. Esta decisión responde tanto a criterios de oportunidad económica como de adecuación al espíritu de la campaña, centrada en el impulso de la actividad comercial ligada a la “vuelta al cole”.

A propuesta del equipo de gobierno, se ha incorporado una medida específica para optimizar el uso de los recursos públicos: los bonos descargados que no hayan sido canjeados antes del 24 de septiembre de 2026 serán anulados automáticamente, y volverán a estar disponibles para descarga y uso por parte de otros consumidores a partir del 25 de septiembre y hasta el 9 de octubre, o hasta agotarse el crédito disponible. Esta medida permite evitar el acaparamiento de bonos no utilizados y favorecer un reparto más equitativo, garantizando un mayor impacto económico en los establecimientos locales.

C. Estructura del Bono y Fomento del Consumo

Tras la evaluación de la edición 2025 y el estudio comparativo de otras experiencias municipales y autonómicas, se ha optado por:

Bonos de 25 €, con un importe mínimo de compra de 50 € para su canje.

Un bono por persona y no acumulables en una misma compra.

Esta configuración permite un uso sencillo por parte del consumidor, incentiva un gasto adicional y garantiza un impacto directo y mensurable en la actividad comercial local.

D. Exclusiones Razonadas

Los sectores excluidos (ANEXO I) están fundamentados en que ya poseen una demanda estable o no contribuyen directamente al comercio local de proximidad y/o al objeto de la convocatoria.

Estas decisiones permiten focalizar los recursos en sectores que realmente contribuyen a los objetivos de dinamización económica local, evitando el efecto arrastre de sectores ya consolidados o no afectados por el descenso del consumo. Además, se mejora la eficacia del programa al restringir el uso a productos y servicios directamente vinculados a las necesidades del periodo escolar, optimizando así la rentabilidad social de los fondos públicos empleados.

CUARTO. - INCLUSIÓN DE COMERCIOS MINORISTAS Y REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN

El programa está dirigido a comercios minoristas, lo que implica que los comercios deben cumplir con ciertos requisitos de adhesión. En este sentido:

Se exige que los comercios estén dados de alta en el IAE bajo epígrafes específicos para garantizar que los participantes pertenezcan al comercio minorista tradicional.

Se ha definido claramente que los comercios deben cumplir con sus obligaciones tributarias y presentar documentación justificativa. Esto asegura que los beneficiarios no tengan deudas con la administración local o estatal, lo que podría obstaculizar la correcta ejecución del programa y el uso eficiente de los fondos públicos.

Importante resaltar que los comercios minoristas no actúan como beneficiarios directos de la ayuda.

El cumplimiento de los requisitos relativos al domicilio fiscal, social y de actividad en Andújar, así como la condición de autónomo/a, microempresa o PYME, no exime en ningún caso de la causa de exclusión por pertenencia a franquicia, cadena o gran superficie recogida en el Anexo I de estas bases. A estos efectos, se considerará que un establecimiento pertenece a una franquicia, cadena o grupo comercial cuando opere bajo una marca, rótulo, licencia o central de compras de titularidad no local, con independencia de que el titular de la explotación esté dado de alta como autónomo/a o PYME con domicilio fiscal en el término municipal de Andújar.

QUINTO. - INCLUSIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DE BONOS

Para la gestión integral del programa se ha optado por utilizar una plataforma web específica (Web-App de Bono Comercio), que centraliza tanto la solicitud y descarga de bonos por parte de los consumidores, como el registro, validación y justificación por parte de los comercios adheridos.

Esta solución digital:

Facilita el acceso y participación de usuarios y establecimientos mediante un sistema intuitivo, ágil y accesible desde cualquier dispositivo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0029510B00P1W4G5DSM9Z7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 24/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2026 12:35:00

EXPEDIENTE ::
2026COME26000022
Fecha: 22/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0029510B00P1W4G5DSM9Z7



Permite la validación en tiempo real de los bonos, evitando duplicidades, usos indebidos y controlando el consumo del presupuesto disponible.

Optimiza la operativa, reduce errores manuales y agiliza el reembolso semanal a los comercios, ofreciendo garantías al Ayuntamiento en la trazabilidad del gasto y el cumplimiento de los plazos de pago.

La experiencia positiva en la campaña Bono Comercio 2024 y 2025 demostró la eficacia de esta herramienta tecnológica. La empresa adjudicataria del servicio proporcionó una plataforma estable, funcional y bien adaptada a las necesidades del programa, lo que permitió una gestión eficiente, segura y conforme a los plazos previstos, con un tiempo medio de pago inferior a 10 días desde la presentación de los bonos.

Evaluación y seguimiento

Durante el desarrollo de la campaña se implementará un sistema de evaluación para valorar:

El impacto en las ventas y el volumen de transacciones en los comercios participantes.

El nivel de participación ciudadana y la tasa de canje de bonos.

La identificación de mejoras y ajustes aplicables a futuras ediciones del programa.

Estos indicadores permitirán medir con objetividad la eficacia de la campaña y guiar las decisiones técnicas y políticas para próximas convocatorias.

SEXTO. - PLAZOS Y CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS

Se ha definido un plazo de uso claro y específico para la presente convocatoria, estableciendo que los bonos podrán descargarse hasta el 9 de octubre de 2026, inclusive, o hasta que se agote la partida presupuestaria disponible, lo que ocurra antes.

Además, para evitar el acaparamiento de bonos no utilizados, se ha introducido una medida específica: los bonos que hayan sido descargados pero no canjeados antes del 24 de septiembre de 2026 (inclusive) quedarán anulados automáticamente y volverán a estar disponibles para que otras personas puedan descargarlos y utilizarlos a partir del 25 de septiembre y hasta el 9 de octubre, o hasta agotarse el crédito restante.

Esta medida favorece una distribución más equitativa de los bonos y garantiza que los recursos públicos asignados se apliquen efectivamente en compras reales dentro del comercio local.

Esta programación temporal se alinea con el objetivo de la campaña, centrada en dinamizar el consumo durante el periodo previo al inicio del curso escolar.

Las condiciones de uso del bono están diseñadas para garantizar la equidad y el uso responsable de los fondos públicos:

Se permite un solo bono por persona beneficiaria, mayor de edad, residente o no en Andújar.

No se permite el uso acumulado de varios bonos en una misma compra.

Para que el bono de 25 € sea válido, la compra deberá tener un importe mínimo de 50 €, IVA incluido.

Esta decisión favorece una mayor cobertura social y una redistribución más justa del incentivo económico, además de potenciar el alcance e impacto del programa en el conjunto del comercio local.

SÉPTIMO. - TRANSPARENCIA Y CONTROL EN EL PROCESO

Se ha redactado la convocatoria para asegurar que la gestión de los fondos públicos sea completamente transparente:

El programa está sujeto a auditorías y supervisión con carácter aleatorio por parte del Ayuntamiento de Andújar, lo que garantiza que los comercios adheridos cumplan con las condiciones establecidas.

La justificación del uso de los bonos por parte de los comercios se realizará de forma semanal, mediante la presentación en la plataforma digital habilitada de los tiques de compra y los bonos canjeados. Este sistema, soportado por una herramienta informática contratada al efecto, permite un seguimiento continuo y en tiempo real del uso de los recursos públicos.

Como norma general, las ayudas deberán justificarse al inicio de cada semana durante el periodo de vigencia del programa.

El plazo máximo de justificación se fija en el 16 de octubre de 2026, exclusivamente para permitir la regularización de la última semana de campaña (hasta el 9 de octubre) y para resolver incidencias puntuales en la tramitación y liquidación de semanas anteriores. Este plazo tiene carácter excepcional y ampliable solo por causa justificada.

Estos mecanismos de control permiten al Ayuntamiento verificar la trazabilidad de los fondos, detectar posibles irregularidades y garantizar la ejecución eficaz del programa.

OCTAVO. - COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

La publicidad del programa se realizará a través de los canales oficiales del Ayuntamiento de Andújar (Boletín Oficial de la Provincia y página web), lo que garantiza el acceso equitativo a la información. Este enfoque cumple con los principios de publicidad y transparencia y permite que tanto comercios como consumidores estén debidamente informados.

Por otro lado, se llevará a cabo el impulso de actividades informativas de cuñas de radio y reparto cartelería.

NOVENO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0029510B00P1W4G5DSM9Z7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 24/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2026 12:35:00

EXPEDIENTE ::
2026COME26000022
Fecha: 22/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CSV: 07EA0029510B00P1W4G5DSM9Z7

Se ha incluido una sección clara sobre el tratamiento de los datos personales de los consumidores y comercios, conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales. Esta medida asegura el cumplimiento de la normativa de privacidad y que los datos de los participantes sean tratados de forma segura y con total transparencia.

CONCLUSIÓN

La convocatoria del programa Bono Comercio – Vuelta al Cole 2026 ha sido diseñada con el objetivo de incentivar el consumo local y fortalecer el comercio minorista de Andújar en un periodo estratégico como es el inicio del curso escolar. La estructura técnica y jurídica de las bases responde a un enfoque equilibrado entre eficacia operativa, control del gasto público y acceso justo a los beneficios por parte de la ciudadanía.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes principios clave:

Cumplimiento con la normativa legal vigente, tanto a nivel estatal como local;

Claridad y accesibilidad en los requisitos de participación, tanto para consumidores como para comercios;

Delimitación precisa de los productos y servicios subvencionables, priorizando aquellos directamente relacionados con el objeto de la campaña;

Uso de herramientas digitales específicas para garantizar una gestión eficiente, segura y con trazabilidad de cada bono emitido y canjeado;

Sistemas de control y justificación periódica, que permiten al Ayuntamiento auditar y verificar la ejecución de los fondos públicos.

Este modelo garantiza que los recursos asignados se apliquen de forma eficaz y equitativa, con un impacto real en la economía local, beneficiando tanto al consumidor como al tejido comercial de proximidad, y contribuyendo a su sostenibilidad y desarrollo socioeconómico.”

CONSIDERANDO el Informe Jurídico de fecha 23 de julio de 2026 y de fiscalización de fecha 24 de julio de 2026, ambos favorables a la tramitación del expediente que nos ocupa (Constan en el expediente).

CONSIDERANDO que existe crédito suficiente y adecuado en la partida 825-43110-47200, denominada “Bono Comercio”, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución de este expediente, a tenor de la RC= 220260008640 por importe de 32.150,00 €, expedida por la Intervención Municipal en fecha 17 de julio de 2026.

Por todo lo cual, y en virtud de las competencias que tengo legalmente atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la Convocatoria de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, para el **PROGRAMA BONO COMERCIO VUELTA AL COLE 2026** (Subvención inscrita en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 con el código CO-003: BONO COMERCIO”).

SEGUNDO. - Remitir la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones así como extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual comenzará el plazo de presentación de solicitudes recogido en la presente convocatoria y su exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

TERCERO. -Los costes derivados de la ejecución de la presente convocatoria, se efectuarán con cargo a la partida 825-43110-47200, denominada “BONO COMERCIO”, RC= 220260008640 expedida por la Intervención Municipal, por importe de 32.150’00 €.

CUARTO. - Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Promoción, Comercio y Turismo, a la Intervención de Fondos y a la Secretaría General de la Corporación para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones, dándose cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que éste celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0029510B00P1W4G5D5M9Z7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 24/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2026 12:35:00

EXPEDIENTE :: 2026COME26000022
Fecha: 22/07/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0029510B00P1W4G5D5M9Z7



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN

Doy Fe
LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo: M^a CARMEN CAMARGO CARRILLO



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA0029510B00P1W4G5D5M9Z7
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 24/07/2026
MARIA DEL CARMEN CAMARGO CARRILLO-SECRETARIA ACCIDENTAL - 24/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 24/07/2026 12:35:00

EXPEDIENTE ::
2026COME26000022

Fecha: 22/07/2026

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0029510B00P1W4G5D5M9Z7

